Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

PROVISORIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE LOS EE.UU. Y LOS PAISES DEL EJE.

Expediente 26. TOMO XX.- **Año**

Represión de las actividades de espionaje
Alemán en nuestro país.-

FORM. 64

26

Guerra EE.UU. países Eje
26 T: XX.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

69 1

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE EE.UU. Y LOS PAISES DEL EJE

Expediente 26 Tomo XX **Año** 1945-1948

ACTUACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Represión de las actividades de espionaje alemán en la República Argentina.-

26

FORM. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FOLIO	F E C H A	Nº	PROCEDENCIA	O B J E T O

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO

DUPLICATE

Juan Carlos Goyeneche y Alen
Exp. 26
T. XX.

MEMORANDUM

Reference is made to the memorandum dated September 14, 1945 received by the Embassy of the United States of America from the Ministry of Foreign Affairs and Worship requesting information from the Embassy in regard to activities contrary to the security of the Hemisphere performed by the Spanish citizen, D. José Mella Alfageme.

In this connection the Embassy is pleased to supply the following information.

José Mella Alfageme is a Spanish citizen who was born January 4, 1907 in Padron, Province of Coruña, Spain. He is married to Florentina Roson. Prior to his departure from Spain he worked for Siemens Schuckert. He arrived in Buenos Aires on September 25, 1933 on the S.S. Cabo de Agustín. He formerly resided at Santiago del Estero, number 2060, Buenos Aires.

Mella

Ministry of Foreign Affairs and Worship
of the Argentine Republic.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
9

Mella Alfageme was a leader of the Spanish Falange in Argentina. In the Spanish Falange he has membership number 345. He functioned as the principal liaison agent between the Falange organization and the Nazis. He was chief of the Spanish Servicio de Investigación Militar in South America, and as such had numerous agents working for him. He worked under Manuel Pérez García, the former Military Attaché of the Spanish Embassy in Buenos Aires, and when the latter left Argentina in July, 1943 Mella Alfageme replaced him as head of the Falangist espionage and contraband activities. It is also known that when Pérez García left he turned over his files and his car to Mella Alfageme, because Pérez García, en route to Spain, was detained and interrogated by the British at Trinidad. Shortly following the detention of Pérez García, Mella Alfageme apparently became alarmed and is reported to have turned over his activities to José Antonio

Gimenez

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
3

Gimenez Arnau y Gran, the Third Secretary of the Spanish Embassy in Buenos Aires. Mella Alfageme is stated to have been engaged in German espionage activities and he was used by Captain Dietrich Niebuhr, the former Naval Attaché of the German Embassy, to contact couriers on Spanish ships which were being utilized by the German Intelligence Service. When Dietrich Niebuhr was replaced by Major General Friedrich Wolf in January, 1943 Mella Alfageme continued his activities for the German Intelligence Service, engaging in the smuggling of strategic materials aboard Spanish ships and making arrangements for the smuggling of interned crew members of the Graf Spee to Spain.

According to statements made by Manuel Pérez García to the British authorities at Trinidad in August, 1943, Mella Alfageme worked directly with the German Embassy in Buenos Aires particularly on the sending of insulin, medicine, correspondence,

etc., to

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
4

etc., to Spain. Pérez García stated that Mella Alfageme also received electrical equipment from Spain, including a radio transmitter which was brought in on the S.S. Cabo de Buena Esperanza, early in 1943. This was picked up at the ship by Mella Alfageme who carried it to Siemens Schuckert, calle José Uriburu and Santa Fé, and later moved it to a chalet near Avenida General Paz. Pérez García also stated that on one occasion he, himself, ordered a crew member of the S.S. Monte Corbea to throw overboard a suitcase which contained radio tubes and other equipment for Mella Alfageme. Pérez García also stated that Mella Alfageme, at one time, prepared at Rosario tins and cases of "soap" which contained a product of which each injection was equivalent to one quarter of a kilo of nourishment, for shipment on the S.S. Rita García for Nazi war use.

Mella Alfageme was also involved in the espionage activities of a group of German agents in Brazil who

were

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
5

were detained by the Brazilian authorities. For engaging in his espionage and contraband activities he used the cover of being manager of one of the branch offices of the Nazi firm Siemens Schuckert in Buenos Aires. He was in contact with officers of practically all Spanish ships which came to Argentina.

Mella Alfageme was reported to the Ministry in a list of Axis espionage agents submitted in the Embassy's memorandum of February 9, 1944.

On the basis of the foregoing information it would appear that Mella Alfageme falls within the classification of a "remaining center of Axis subversive influence" to be eradicated from the Hemisphere. The Embassy will appreciate being informed of the measures which the Argentine authorities deem it appropriate to take against him.

Buenos Aires, September 21, 1945.

Embassy of the United States of America
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde Memorandum de la Emabajada de los Estados Unidos de América, de fecha 21 de sep. de 1945.

Duplicado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 6.

///nos Aires, Septiembre 24 de 1945.

Pase a la Oficina de Traducciones a sus efectos,- remitiéndo seis copias.-

A.C.A.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES * 24 SET. 1945 * Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

RESERVADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
7

Sube con Aclaración
Ex. 28/945

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
Exp.003-Reserc.1946.-
NOta N°.- 11.608-AB.-

Buenos Aires, enero 4 de 1946.-

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.-

Tengo el agrado de dirigirme al señor Subsecretario, llevando a su conocimiento en copia legalizada, el decreto número 33,910-1945, dictado con fecha 24 de diciembre ppdo. por el que se dispone la detención de varias personas, a disposición del Poder Ejecutivo de la Nación.-

Con tal motivo, saludo al señor Subsecretario con mi mayor consideración.-

Fdo: Delio J.Martinez,
Director General de Interior.-

ANOTADO

Buenos Aires, enero 16 de 1946.-

Pase a conocimiento de la Dirección de lo Contencioso Administrativo.-

Fdo: R.Bunge.-

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
23 ENE 1946
Dirección
General Asuntos Políticos

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
8

Expte:003/Reservado-946.-

Buenos Aires,24 de diciembre de 1945.-

Visto el pedido formulado por la Policia Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución VII del Acta Final de la Conferencia Intermaericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz recomienda la adopción de medidas individuales o colectivas para extirpar los focos restantes de inflamación subversiva en e el Hemisferio; y

En uso de las facultades que le acuerda el artículo 23°.- de la Constitución Nacional:

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- La Policia Federal procederá a detener a disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a las siguientes personas:JUAN RODOLFO LEO HARNISON,GUSTAVO UTZINGER,NICOLAS QUINTANA MORENO,ULRICH GUENTER FRITZ DAUS,HANS BLUNE, JUAN SIGFRIDO BECKER,ESTEBAN JESUS AMORIN,JUAN ANTONIO LIEBERTH,WERNER LOREN JOHANNES ABRIES SZERAWS,GUILLERMO OTTO ALBERTO SEIDLITZ,EUGENIO JUAN FRANK LANGER,Y ALFONSO CHANTRAIB.-

DECRETO Nº.- 33910-1945.-

Fdo: F A R R E L L
" Urdapilleta
" Cooke

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 9

TELEGRAMA CIFRADO Nº

Buenos Aires,

REMITIDO POR:

Dirección de Asuntos Políticos

Entró:

DESTINO:

Embajada Argentina. París.

TEXTO: Nº

11 Estrictamente confidencial. Refiriéndome su 13 punto 3º con cooperación Embajadas Británica y Estados Unidos activamos diligencias para proceder expulsión país origen a bordo barco inglés alrededor 15 f[illegible] de todos aquellos que no están disposición justicia. Ampliaré telegráficamente información. DEHEZA

ANOTADO

EXPEDIDO

OLINTO ALBERTO PAULSEN
JEFE DE CLAVE y SERVICIOS TELEGRAFICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Juan Juan Jaspín y Alumni

Ap. 28/42

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
10

D.A.P.

ACTIVIDADES DE ESPIONAJE EN NUESTRO PAIS

El 6 de julio de 1942 el Embajador de Estados Unidos presenta un memorándum referente a la aplicación, por parte de nuestro Gobierno, de ciertas resoluciones aprobadas en la reunión de Río de Janeiro. Luego de refutarse ciertas consideraciones formuladas en dicho memorándum, la Cancillería contestó el 8 del mismo mes expresando que el Gobierno estadounidense podía tener la seguridad de que el argentino no desatendería ninguna denuncia concreta que se le hiciera llegar sobre la existencia de centros de espionaje o de actividades peligrosas para la defensa continental.

En tal sentido se señaló que de acuerdo con las resoluciones 2, 6 y 7, de La Habana, esta Cancillería había impartido el 27 de junio de 1941 instrucciones a sus Representaciones Diplomáticas en América, en el sentido de que previamente debían obtener la autorización previa para la visación de pasaportes a Cónsules y empleados extranjeros que prestaban servicios en las oficinas clausuradas en las Naciones Americanas con motivo de la ruptura de relaciones con los países del Eje. Se hizo la salvedad de que hasta ese momento no había autorizado en ningún caso la admisión de ese personal.

Se hizo saber también que en el Ministerio del Interior funcionaba un organismo especial de "Vigilancia

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO

- - - - - -

y Represión de las Actividades Antiargentinas", que actúa como centralizador y coordinador de las actividades policiales destinadas a controlar, vigilar y reprimir toda actividad contraria al régimen democrático y a las instituciones del país.

Por último, las medidas adoptadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos para cumplimentar la Resolución 40 sobre Telecomunicaciones de la Tercera Reunión de Cancilleres; y las severas disposiciones de control adoptadas por el Gobierno argentino para vigilar los movimientos internos y externos de fondos, en salvaguardia de la seguridad y solidaridad continental, permiten afirmar que el Gobierno argentino ha puesto en obra, en defensa de la seguridad del continente un plan de fiscalización ajustado a las resolución de la Reunión de Río de Janeiro, que se iría completando en la forma metódica y progresiva que permitiera la organización y las necesidades administrativas del país.

El 8 de octubre de 1942 el Subsecretario de Estado de la Unión formuló declaraciones en el sentido de que nuestro territorio era utilizado por funcionarios y agentes subversivos del Eje para realizar actividades hostiles contra nuestros vecinos.

Se instruyó al Embajador de la República en Washington para que hiciese presente el desagrado con que tal declaración había sido recibida, refiriéndose al mismo tiempo al memorándum entregado al Embajador Armour el 8 de julio precedentemente mencionado.

El 3 de noviembre el Embajador de Estados Unidos en Buenos Aires presenta otro memorándum relativo a ac-

- - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 121

- - - - -

tividades desarrolladas por agentes del Eje en nuestro territorio. Al día siguiente presenta otro memorándum con ampliación de datos en los que incluye como desarrollando estas actividades, a ciudadanos japoneses e italianos.

El 6 de noviembre se dan instrucciones a nuestro Embajador en Washington para que informe al Departamento de Estado de la Unión que una vez terminada la investigación pertinente con respecto a los hechos denunciados, se consideraría la oportunidad de publicar de común acuerdo los resultados obtenidos, que darían lugar a las medidas de rigor y sanciones correspondientes, agregándose que debía así hacerlo presente, reclamando que era necesario para la investigación a realizarse la seriedad y el tiempo imprescindible.

El 21 de enero de 1943 la Embajada de los Estados Unidos presenta otro memorándum, el que es dado a publicidad por el Comité Consultivo de Montevideo, sobre actividades del Eje en la Argentina.

El 26 de enero de 1944, como consecuencia de las comprobaciones que efectuara la Policía Federal sobre existencia de una vasta red de espionaje en perjuicio de países estrechamente vinculados a la República, se dicta el decreto 1630 declarando rotas las relaciones con los gobiernos de Alemania y Japón.

1º de enero de 1945

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 13

Sumon Jorge Ale...
Rdo. 28/945

D.A.P.

M E M O R A N D U M

El 6 de octubre de 1943 un avión de la Embajada de los Estados Unidos, tripulado por el Mayor D. Campbell H. Gould, agregado militar ayudante aeronáutico de esa misión y el Suboficial principal D. Walter Chomak, ambos del ejército de aquel país, a poco de salir de El Palomar se estrelló contra el suelo, falleciendo ambos tripulantes.

Instruído el sumario militar correspondiente, el juez instructor llega a la conclusión de que se han producido actos de espionaje por parte del Mayor C. H. Gould, con conocimiento de otros miembros de la Embajada americana.

La Policía Federal, por su parte, ha llegado a comprobar que existe en el país una vasta red de espionaje norteamericana, lo que ha sido confirmado por las declaraciones de los detenidos por tal hecho.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra Civil Paises B/E
Exp: 26. T.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
14

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1946.

Vista la actuación desarrollada por un núcleo de personas de nacionalidad extranjera en contra de los intereses vitales de la Nación, y de la forma representativa, republicana federal y,

CONSIDERANDO:

1º.- Que el preámbulo de la Constitución Nacional determina entre sus fundamentos básicos el de promover el bienestar general y procurar los beneficios de la libertad para nosotros y nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino;

2º.- Que las declaraciones, derechos y garantías constitucionales acordadas a los extranjeros han sido objeto de reglamentos en las leyes y disposiciones respectivas, de conformidad a lo estatuído por el artículo 67, inciso 28 de la Constitución Nacional;

3º.- Que en tal virtud el Congreso de la Nación sancionó la ley que faculta al Poder Ejecutivo ordenar la salida de todo extranjero cuya conducta comprometa la seguridad nacional ó perturbe el orden público;

4º.- Que en el campo del Derecho Internacional, los tratados con las potencias extranjeras, constituyen la ley suprema de la Nación, artículo 31, por cuya circunstancia las Actas de la Conferencia de Chapultepec y San Francisco, aprobadas por los Poderes respectivos de la Nación, obligan al cumplimiento de las mismas, motivo por el cual es de fundamental importancia evitar que dentro de cada una de las jurisdicciones, individuos ó grupos de individuos se dediquen a actividades fomentadas por el Eje o sus satélites con el fin de perjudicar la seguridad individual o colectiva o el bienestar de las Repúblicas Americanas;

- - - - - - - - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 15

- - - - - - - - - -

58.- Que ha sido probada la participación activa de un núcleo de extranjeros que a la par que ejercitaban una influencia subversiva eran propagandistas peligrosos en lo que concierne al ideal democrático;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Declárense comprendidos en el artículo 2º de la ley 4144 a las siguientes personas: Fernando Ramón Rosendo BAULENAS SALAS, Juan Sigfrido BECKER, Hans BLUME, Carlos Waldemar ó Walter Burckhardt ó Pascual Rodríguez Hernández ó "Cobija" ó "Carlitos" BOETTGER, Alfonso ó "Vali" ó "Valiente" CHANTRAIN, Julius Matthias de BANS, Ullrich Guenter Fritz DAUE, Manuel de MIGUEL ARRASTIA, Carlos Roberto FANDRICH, Alfredo FERNANDEZ SUAREZ, Max FRANKENBERGER, Wolf Herbert Freudenberg HALLIER, Juan Gerardo Luis HAMEYER, Juan Rodolfo Leo HARNISCH, Curt HORSTENSMEYER, Carlos Enrique KUSTERS, Eugenio Juan Frank LANGE, Carlos LEITNER, Guillermo LINDESTRUTH, Werner ó Enrique Nols LORENZ, Guillermo NAUBAUER, Ottomar MULLER, Juan Antonio Eugenio PRISTO, Nicolás QUINTANA MORENO, Erico Germán RAU, Federico Jorge SCHEU, Enrique Beinhardt Augusto SCHIBLI, Heriberto SCHLOSSER, Gertrudis Novotcsky de SCHLOSSER, Walter SCHNAIGER, Guillermo Otto Alberto SEIDLITZ, Gustavo Adolfo SERAPHIN, Ana Augusta Assmann de SOMMERMEYER, Werner SOMMERMEYER, Johannes Abries Peters SZEBANS, Alberto TREUCH, Fernando ULLRICH, Gustavo ó Walter Funk ó Steward ó Luna ó Don Antonio ó etc. UTZINGER, Olegario VIETINGHOFF SCHEEL, Alfredo Juan Oton VOLCKERS, Ino Exratty VON ROLAND, Gertrudis Fralle de VON SCHUTZ, Gerardo VON SCHUTZ, Margarita Meta Dorotea Hintze de WIJKERING, Esteban Jesús ANCHIK, Juan Antonio LIEBETH, Emma Ana Sofía Trappe de LORENZ, Carlos Mario MANFRINI CASTRO, Juan Jacobo RAFF, Jorge Enrique RICHTER, Martín Félix Curt SCHWARTZ, Alfredo VILLA ALVAREZ.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
16

- - - - - - - - - -

Artículo 2º.- La Policía Federal procederá a detener y a expulsar a las personas mencionadas en el artículo 1º.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

DECRETO Nº 18.400.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 14

RESERVADO

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, setiembre 30 de 1948.-

OBJETO: Informar antecedentes del Señor HANS LEO HARNISH.-

A S.S. el Señor Director del Departamento de Relaciones Externas.
Consejero de Embajada, D. CARLOS ALBERTO CODAZZI.-

BUENOS AIRES

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. con referencia a la nota verbal nº. 63.554, fecha de ayer, de ese Departamento, por la que se requieren de esta Oficina, antecedentes del señor HANS LEO RUDOLF HARNISCH.

Con tal motivo, cúmpleme informar:

Que el nombrado fué integrante del Servicio de Espionaje alemán hasta el 19 de enero de 1944, dia en que fué detenido y procesado por infracción al artículo nº. 219 del Código Penal, causa en la que intervino el Juez Federal Dr. HORACIO FOX, Secretaría OSVALDO P. ARRIOLA.

Nº. 240073.
E.P.F.M.I.-

De nacionalidad alemana, 47 años de edad en aquella fecha, casado, empleado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 2351, Martinez, Pcia. de Buenos Aires, tenia prontuario O.S. 87.538.

En razón de su amistad con el Capitán de Navio DIETRICH NIEBUHR, ex-Agregado Naval de la Embajada alemana, decidió prestar colaboración para instalar equipos radiotrasmisores en distintos lugares del país a fín de poder comunicarse con Alemania, para lo cual designaron a GUSTAVO UTZINGER como Jefe de la parte técnica de la organización. En un viaje que por motivos comerciales realizó a Alemania en el año 1941, se vinculó con altas personalidades del gobierno del Reich Alemán, prometiendo en esa oportunidad que a su regreso a la Argentina enviaria a su país todas las informaciones que considerara de utilidad para la causa de su patria. Tuvo a su cargo gran parte de faz financiera de la organización. En viajes de inspec

//

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 18

//-ción frecuentó las chacras del servicio secreto de espionaje, instaladas en Tandil y General Madariaga, y, en compañia del señor UTZINGER visitó la estancia "El Simbol" de la localidad de -Las Avispas, Pcia. de Santa Fé, de propiedad de CARLOS ENRIQUE KUSTERS, a quien ya conocia con anterioridad, proponiendo a éste permitiera allí la instalación de un aparato radio-trasmisor, lo que fué aceptado. Propuso y obtuvo el ingreso al servicio de espionaje de los llamados WERNER SOMMERMEYER, ANA ASSMAN de SOMMERMEYER, LUISA MATTHIES, PABLO MIGUEL NEILLING y otros. Con motivo de sus importantes actividades en la organización secreta conoció y mantuvo relación con la mayoría de sus miembros.

Sometido a proceso, como digo mas arriba, el Juez FOX ordenó el dia 24 de diciembre de 1945 la excarcelación bajo caución juratoria, pero, en la misma fecha se obtuvo un decreto por el cual se lo mantuvo detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

El 14 de febrero de 1946, teniendo en cuenta el pedido formulado por esta Cancillería y el informe producido por la Policia Federal, considerandose además que, la Resolución VII del Acta Final de la Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y de la Paz recomiendan la adopción de medidas individuales o colectivas para extirpar los focos restantes de influencia subversiva del Eje en el Hemisferio, el P.E. declaró comprendido en el art. 2º. de la Ley 4144, entre otros, a JUAN RODOLFO LEO HARNISCH (Decreto 4842/46).

Este inició recurso de "Habeas Corpus" el 27 de mayo de 1946, declarando el Juez FOX, con fecha 10 de junio del mismo año, que el P.E. debe poner en libertad al nombrado.

En julio 31 de 1946 la Suprema Corte de Justicia de la Nación falla declarando que, HARNISCH no debe ser deportado hasta tanto no se resuelva este recurso extraordinario.

El dia 15 de noviembre de 1946 el P.E. dicta el decreto nº. 18.480 por el cual se declara nuevamente comprendido en el art. 2º. de la Ley 4144, entre otras, a JUAN RODOLFO LEO HARNISCH, y el dia 21 de mayo de 1947 el entonces Jefe de la Policia Federal, General de Brigada, D. FILOMENO VELAZCO comunicó a esta Cancillería que en el mismo dia, a la una hora, se habia procedido a embarcar en en el vapor de bandera argentina "RIO TEUCO" perteneciente a la Flota Mercante del Estado, al mando del Capitan de Ultramar, D. MANUEL GARCIA SEGRET a ocho personas, entre las que figura HARNISCH, conforme al decreto

//

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 19

// 18.480/46, a raiz de sus actividades de espionaje ya indicadas a favor de las potencias del Eje.

Al margen de la expulsión cumplida, el dia 23 de agosto de 1947 el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. OSCAR R. PALMA BELTRAN, se dirigió a S.E. el señor Ministro del Interior solicitandole dispusiera lo necesario para que JUAN RODOLFO LEO HARNISCH fuera puesto en libertad, por haberse así resuelto en los autos "HARNISCH, Juan Rodolfo Leo, Recurso de Hábeas Corpus" con fecha 15 de abril del mismo año, confirmado por el Superior el 16 de mayo y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 29 de julio.

En dichas resoluciones se habia hecho lugar al recurso de Hábeas Corpus interpuesto en favor del nombrado, y declarado que el P.E. debia poner en libertad al mismo.

Siendo esto cuanto puedo informar a S.S. aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

MARCELO MEJICA CARMENDIA
"Secretario de Embajada"
Jefe de Enlace con la Policia Federal
y Ministerio del Interior"

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
09 SET. 1948
OFICINA DE ENLACE CON LA POLICIA FEDERAL
Y MINISTERIO DEL INTERIOR

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COORDINACION

SECRETO (*)

~~ECONOMICO~~

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO - DIRECCION DE CLAVE - 24 SET. 1948

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 90

TELEGRAMA CIFRADO RECIBIDO Nº

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

Nº .-

(*) Toda documentación correspondiente a Clave es considerada de carácter SECRETO (art. 14, Res. N.º 64/947).

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
21

SECRETO (*)

TELEGRAMA CIFRADO RECIBIDO Nº

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

Nº .- - 2 -

lados actuación en la Argentina caracterizados súbditos alemanes, -ofrece apoyo laborioso mencionado para realizar algunas importantes operaciones comerciales de diferente carácter sobre la base trueque cueros, lanas, tortas oleaginosas, carnes grasas por barcos conforme manufactura productos químicos y otros a concretar.

Urgente agradeció instrucciones la conducta a seguir.

FIRMADO

EL EMBAJADOR

AF.

12

(*) Toda documentación correspondiente a Clave es considerada de carácter SECRETO (art. 14, Res. N.º 64/947).

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO

INDICE

F. 149

FOLIO	F E C H A	Nº	PROCEDENCIA	O B J E T O